MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 206/05 LETRA E
24 JUN 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
24 JUN 2005
NOTA Nº 263
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1.706/05
23 de Junio de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional Nº 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), el Decreto Reglamentario Nº 351/79, la Ordenanza Nº 1045/95 (Código de Habilitaciones); y:

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza del Visto no se establece el marco normativo aplicable a aquellos establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas competitivas o no.

Que la sanción de esta norma tiene como objetivo, regular el funcionamiento de gimnasios de nuestra localidad, con el fin de procurar la integridad física de los usuarios, así como establecer las condiciones constructivas que deben cumplimentar estos establecimientos.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Incorporar al Anexo I de la Ordenanza 1045 (Código de Habilitaciones), un apartado que quedará redactado de la siguiente manera:

RUBRO 47: GIMNASIOS

DEFINICIONES:

a) GIMNASIO: Se denomina gimnasio a los establecimientos o locales destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas competitivas o no.

b) ACTIVIDAD FÍSICA: Acción o movimiento corporal, encaminado al perfeccionamiento morfológico, funcional, psíquico y social del hombre, con el fin de lograr una vida sana y placentera.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GENERALIDADES:

a) La práctica de actividades físicas o recreativas en los gimnasios debe ser supervisada por un Profesor de Educación Física con título oficial.

b) Las personas que realicen actividades físicas, deben presentar un certificado de aptitud física extendido por profesional médico matriculado, en el que deberá constar el tipo de actividad para la cual está habilitado. El certificado de aptitud física deberá ser actualizado anualmente, a partir de la fecha de otorgamiento.

Los gimnasios deberán mantener en archivo permanente los certificados de aptitud física.

N° 1.706/05
23 de Junio de 2005.-

c) Los gimnasios deben estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardio-respiratoria y primeros auxilios.

d) Los establecimientos deberán contar en lugar de fácil acceso con un botiquín de primeros auxilios.

e) Prohíbase en los gimnasios la venta o suministro de medicamentos y sustancias que contengan principios activos que modifiquen el rendimiento físico o acciones fisiológicamente sobre el organismo

f) Durante las horas de funcionamiento del gimnasio se encontrará presente, al menos uno de los Profesores registrados para la supervisión de las actividades de los concurrentes.

g) En caso que cambiara la Persona responsable principal de al actividad física del gimnasio, se deberá dar cuenta de dicho cambio a la autoridad de aplicación.

h) El titular de un establecimiento donde además funcionen equipos de radiaciones ultravioletas, camas solares o similares, deberá contar con la supervisión de un profesional médico y proveer las antiparras reglamentarias a tal fin.

i) En el caso de colocación de espejos de pared frente a determinados aparatos, éstos deberán poseer iluminación natural complementada con artificial y asegurar una adecuada fijación.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D RADA TILLY - CHUBUT

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

<u>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:</u>

a) Los gimnasios deberán contar obligatoriamente con los siguientes sectores:

a. SALÓN Y/O SALONES DE ACTIVIDADES FÍSICAS: lugar del establecimiento destinado a la enseñanza o práctica de actividades físicas.

b. VESTUARIOS: lugar destinado a los usuarios del gimnasio para mudarse de ropa. La superficie mínima será de $9m^2$ debiendo estar separados por sexo y en buenas condiciones de iluminación y ventilación, debiéndose evitar los cambios bruscos de temperatura y corrientes de aire.

c. SERVICIOS SANITARIOS Y DUCHAS: podrán o no conformar local independiente con comunicación directa al vestuario; siendo el mínimo a instalar un sanitario por sexo.

d. SALIDAS EXIGIDAS: Ninguna puerta, pasaje, escalera u otro medio de salida será obstruido o reducido en su ancho especificado por estructuras fijas o móviles.

La amplitud de la salida deberá calcularse de modo que permita evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en ésta, y adecuarse a lo establecido por Ley

N° 1.706/05
23 de Junio de 2005.-

19.587 (higiene y seguridad en el trabajo) en cuanto a salidas y luces de emergencia.

Las salidas deberán estar debidamente señalizadas.

DE LA HABILITACIÓN:

Las condiciones y requisitos para la habilitación de la actividad serán las siguientes:

a) Junto con la solicitud de habilitación, el titular del trámite deberá dar cuenta de los siguientes datos y acompañar con la documentación que a continuación se detalla:

e. Nombre, número de documento, domicilio real y copia legalizada del título de un profesor/a de educación física con título reconocido que será responsable principal de la supervisión de las prácticas y/o enseñanza de las actividades físicas o recreativas desarrolladas en el gimnasio.

f. En el caso de Escuelas o Institutos de danzas, la dirección técnica será ejercida por un profesor/a de danzas con título reconocido por el Ministerio de Educación o representante de Escuelas o Institutos Oficiales. Para Institutos de Yoga –como única rama-, será ejercida por entrenadores o instructores reconocidos por la Federación Argentina de Yoga.

Para las Escuelas especializadas en box o artes marciales la dirección técnica será ejercida por las autoridades o rangos reconocidos por sus respectivas Federaciones nacionales o Provinciales.

g. Nombre de la Empresa y copia del contrato que acredite que el establecimiento se encuentra adherido a un servicio de emergencia médica.

b) Copia del plano del local aprobado por la Dirección de Obras Particulares y visado por el profesional correspondiente.

c) Plano de instalación eléctrica.

d) Plano de instalación de gas firmado por profesional habilitado.

e) Nombre número de documento de otros Profesores de Educación física encargados de la instrucción o control de las prácticas de actividad física o recreativa. Fecha de alta o baja.

f) Nombre de la empresa y copia de la prima que acredite, como mínimo, haber contratado un seguro de responsabilidad civil.

REGIMEN DE SANCIONES:

Las infracciones a cualquier artículo de esta ordenanza harán pasible al propietario o responsable del establecimiento de las siguientes sanciones:

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY / CHUBUT

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.706/05
23 de Junio de 2005.-

a) La infracción a cualquier artículo de esta ordenanza será con multa de 2.500 módulos a 5.000 módulos.

b) La reincidencia por infracción a cualquier artículo de esta Ordenanza determinará una multa de 5.000 módulos a 10.000 módulos.

c) La segunda reincidencia a cualquier artículo de la presente Ordenanza determinará una multa de 10.000 módulos a 15.000 módulos con más la clausura del local comercial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

a) Todos los establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de la actividad física que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren en funcionamiento deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma dentro del plazo de 180 días de la publicación de la presente.

Art. 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

PAULA MAL
Secretaria
Honorable Conc
Rada Tilly

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT